

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 240

12 de enero de 2017

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Salud

LEY

Para convertir el Centro Médico de Mayagüez en un “Centro Médico Académico” para el adiestramiento de médicos especialistas en el área Oeste, para el ofrecimiento de Internados aprobados en distintas especialidades y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene como “Política Pública” la transformación total de nuestro sistema de salud y en proveerle a toda la ciudadanía, sin importar su pueblo de residencia, un acceso adecuado a servicios de salud de excelencia; capaces de satisfacer sus necesidades, procurando de esta forma una población sana y saludable. En el *Plan para Puerto Rico*, se estableció y citamos que *En este Programa de Gobierno proponemos que Puerto Rico se desarrolle como un pueblo educado, **saludable**, seguro y productivo, respetuoso de la ley y comprometido con el desarrollo del recurso humano y la protección de los más vulnerables. (Énfasis nuestro)*,

Cuando pensamos en la prestación de servicios esenciales a poblaciones vulnerables, nos toca de cerca la realidad socio-económica que viven decenas de miles de ciudadanos que residen en el oeste de la isla, cuando en muchas ocasiones, con serias limitaciones económicas, se ven en la obligación de trasladarse al área metropolitana para atender sus necesidades médicas, cuando su estado de salud les requiere la asistencia de médicos especialistas. Actualmente, el Centro Médico de Mayagüez, funge como centro educativo solo en el área de Medicina Interna, quedando el área oeste totalmente desprovista de un **Centro Médico Académico** para las especialidades de Pediatría, OB-Gym y Cirugía General, entre muchas otras especialidades.

El establecimiento en el municipio de Mayagüez de un “Centro Médico Académico” en el Centro de Trauma de la Sultana del Oeste, tendrá la consecuencia directa de ofrecer a los estudiantes de las cuatro (4) escuelas de medicina de Puerto Rico, un centro para el ofrecimiento de internados aprobados en distintas especialidades y en un espacio para el adiestramiento de futuros especialistas que tanto necesita la población del oeste.

La antes mencionada situación es una vital que requiere una rápida atención para esta asamblea legislativa, para lograr el Puerto Rico saludable que todos anhelamos, sin limitaciones geográficas o por recursos económicos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Declaración de Política Pública.

2 Se declara como Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, el establecimiento de
3 Servicios Médicos y Educativos que atiendan la población del Oeste de Puerto Rico, para dar
4 acceso a servicios de médicos de especialistas a todos los residentes de Puerto Rico, sin
5 limitaciones geográficas o pueblo de residencia.

6 Artículo 2.- Título

7 Esta Ley se conocerá como “*Ley para el Establecimiento del Centro Médico Académico*
8 *del Oeste*”

9 Artículo 3.- Aplicabilidad

10 Se faculta al Municipio de Mayagüez y al Secretario de Salud de Puerto Rico a
11 realizar todo trámite legal necesario y/o conveniente para el establecimiento del “Centro
12 Médico Académico del Oeste” en el Centro Médico de Mayagüez para el Adiestramiento de
13 Médicos Especialistas y creación de Centros de Internados Aprobados, incluyendo; pero sin
14 limitarse, al establecimiento de contratos, acuerdos, alianzas público-privadas, convenios con
15 organizaciones no gubernamentales y gubernamentales identificación de fondos federales, y
16 para cumplir con la presente ley.

1 Artículo 4.- Facultades e Instrucciones al Secretario de Salud y al Municipio de
2 Mayagüez

3 Se instruye al Secretario de Salud y al Municipio de Mayagüez a comenzar de forma
4 inmediata todas las acciones necesarias y convenientes para la implementación rápida y
5 eficiente de esta ley. El Secretario de Salud podrá investigar el uso de los fondos asignados
6 compatibles con estos fines, o establecer las alianzas y acuerdos mencionados en este estatuto
7 para cumplir con las finalidades de esta ley. Se faculta al Secretario de Salud y Alcalde del
8 Municipio de Mayagüez para que ambas entidades públicas de manera conjunta redacten
9 cualquier normativa circular o reglamento para la ejecución adecuada de la presente ley, las
10 normativas, circulares o reglamentos antes mencionados tendrán que contener; entre otras
11 cosas, la obligación de que todo médico adiestrado para su especialidad o que realice su
12 internado en el “Centro Médico Académico” brinde un mínimo de dos años de servicio como
13 especialista en esa misma institución; estos adicionales a cualquier otro término exigido por
14 ley o reglamentos análogos en este particular. El Secretario de Salud y el Municipio de
15 Mayagüez serán responsables de que cualquier organización no gubernamental o ente que se
16 encargue de la administración de este “Centro Médico Académico” cumpla con esta
17 disposición de ley a cabalidad.

18 Artículo 5.- Cualquier Ley, Orden, Resolución, Resolución Conjunta o Resolución
19 Concurrente, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta
20 derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

21 Artículo 6.- Vigencia

22 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.